

0571-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con catorce minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró -de manera virtual- el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de PURISCAL de la provincia SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Cabe indicar que las cartas de aceptación de los nombramientos realizados en ausencia ya se encontraban en custodia de estos organismos electorales. Dichas misivas fueron presentadas ante la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Civil, en fechas quince y dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN PURISCAL**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
117740743	MONTERRAT BLANCO GUTIERREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
106770742	MARCOS ARIAS JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
107900282	OLGA LIDIA GUTIERREZ MONGE	TESORERO PROPIETARIO
118310153	STEVEN VINDAS VALVERDE	PRESIDENTE SUPLENTE
117710937	ENRIQUE GEANCARLO ESQUIVEL LOPEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
116280961	MONICA LISETH ARIAS CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
106770742	MARCOS ARIAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117740743	MONTERRAT BLANCO GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107900282	OLGA LIDIA GUTIERREZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
118310153	STEVEN VINDAS VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente el nombramiento de la señora **María Idalie López Agüero**, cédula de identidad n.º 108500659, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, ya que presenta dobles militancias.

De acuerdo con nuestros registros, en asamblea cantonal de Puriscal de la provincia de San José celebrada el día nueve de enero de dos mil veintiuno, el partido Unión Liberal designó a la señora López Agüero como presidente suplente y delegada territorial propietaria y su nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 226-DRPP-2021 del veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias, la señora María Idalie López Agüero podrá presentar –si es su deseo– la respectiva carta de renuncia con el recibido original del partido Unión Liberal (sea el sello de la agrupación política o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior).

En caso de no presentarse la documentación referida, el partido Costa Rica Justa necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes correspondientes las cuales tendrán que cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Aunado a ello, en lo que respecta al puesto de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de secretaria suplente y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Expediente. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa
Ref., No.: (2589, 2076 / 2666, 2128 / 3185, 02651)-2021